

Instituto Nacional de las Mujeres

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2018.

Secretaria de la Mujer Oaxaqueña

Nombre del proyecto: Impulsar acciones para incorporar la
Perspectiva de Género en el Gobierno del Estado de Oaxaca en 2018.

Meta 539 RI:

Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y
Hombres del Estado de Oaxaca.

Documento Meta:

Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y
Hombres del Estado de Oaxaca.

2018

ÍNDICE

Introducción.....	Pág. 3
Objetivos.....	Pág. 3
Justificación.....	Pág. 4
Metodología.....	Pág. 5
Propuesta de Reglamento.....	Pág. 7
Conclusiones.....	Pág. 34
Referencias bibliográficas.....	Pág. 35
Anexos.....	Pág. 36
Listas de asistencia	
Memorias fotográficas	
Cartas descriptivas	
Relatorías	

INTRODUCCIÓN

La disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres sigue siendo una necesidad imperiosa en Oaxaca, uno de los caminos a través de los cuales el Estado puede avanzar en las metas hacia la igualdad es el de la armonización de los marcos legales en materia de derechos de las mujeres.

El Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca, fue promulgado en septiembre del 2016, esta medida obedece a la necesidad de cumplir con los acuerdos y compromisos emanados de diversos instrumentos signados por el Estado Mexicano. Dichos instrumentos consignan la obligación que tienen las autoridades de considerar a las mujeres y a los hombres en un mismo plano de igualdad ante la ley y de realizar acciones de política pública transversalizada por la perspectiva de género, a fin de lograr la igualdad real o sustantiva.

En ese sentido, el Reglamento propone una serie de medidas para acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, además de que crea atribuciones claras y definidas para los entes gubernamentales e incluya a las organizaciones de la sociedad civil en los instrumentos para la política pública en la materia. Esto a través de un sistema de coordinación que les aglutina y orienta de manera transversal las acciones hacia la consecución de los objetivos previstos en la política pública en la materia.

Además de lo anterior se requiere de medios de verificación que especifiquen la forma de cómo se evaluará el impacto de la implementación de las acciones a realizar. Estos mecanismos deben contemplarse previamente, de manera que se realicen bajo criterios definidos y con el uso de verificaciones fundadas técnicamente. El Reglamento de la Ley de Igualdad es el documento en el cual deben preverse dichos mecanismos para su puntual aplicación.

OBJETIVO GENERAL.

Actualizar el reglamento de la Ley de Igualdad entre mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca, para la alineación de la normatividad Estatal en materia de derechos humanos e igualdad de género.

OBJETIVO ESPECIFICO.

Promover una reunión de trabajo para impulsar los acuerdos legislativos para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos, en este caso la actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres del Estado de Oaxaca.
Crear un proyecto de actualización de ley o reglamento.

JUSTIFICACIÓN

El diseño y operación de mecanismos institucionales que aceleren la igualdad tales como: diagnósticos, lineamientos transversales de construcción de la política pública con perspectiva de género, determinación y ejecución de acciones afirmativas y verificaciones de género, entre otros; permiten enfrentar las causas que originan las brechas que separan y excluyen a las mujeres de los derechos otorgados por la normativa internacional y la legislación federal y local.

Oaxaca cuenta con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado, de la cual se desprende un reglamento que tiene por objeto definir los conceptos, objetivos, atribuciones, mecanismos, instrumentos y acciones que la administración pública debe asumir y/o realizar con el fin de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas.

Desde su promulgación a la fecha se han aprobado reformas a la citada Ley de Igualdad en dos ocasiones, así como también se han llevado a cabo cambios en la nomenclatura de los organismos públicos incluida la actual Secretaría de la Mujer Oaxaqueña antes Instituto de la Mujer Oaxaqueña. Por estas razones es necesario adecuar el reglamento de dicha Ley para que contemple las reformas, adiciones y derogaciones contenidos en las iniciativas aprobadas.

La política estatal con perspectiva de género debe ser aplicada en todos los ámbitos y niveles de gobierno; se trata de un eje transversal en la política pública que permite fortalecer y crear nuevos vínculos de cohesión social, sustentados en la igualdad de sus integrantes, en su calidad de personas al amparo de los Derechos Humanos.

Por lo anterior la igualdad debe ser reconocida y garantizada en las leyes y normas que regulan la vida de quienes habitan en el territorio oaxaqueño, incluyendo reglamentos que determinan el actuar de las diferentes instancias de la administración pública

La accesibilidad, autonomía y empoderamiento de las mujeres se logrará mediante un proceso de transformación que deberá abarcar a toda la sociedad oaxaqueña, sin embargo, dados diversos compromisos establecidos por ordenamientos jurídicos de todo nivel, corresponde al Estado implementar medidas específicas de diversa índole para ese fin, lo cual no sólo le atañe sino le incluye; es decir la propia administración pública deberá encabezar esos cambios en su cultura institucional, características de comunicación y lenguaje, liderazgos, contratación de personal, prácticas, enfoques, análisis y planeación, a través de la transversalización de la perspectiva de género para acelerar los mecanismos para la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGIA

El procedimiento seguido en el trabajo para lograr la meta de actualización del reglamento fue el siguiente:

Se inició con la compilación de todas las referencias documentales tanto jurídicas como de otra índole para ser analizadas, se contemplaron aquí: la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña; el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en Oaxaca; Guía para iniciar y fortalecer una Instancia Municipal de las Mujeres. Cabe mencionar que algunos de estos documentos se fueron agregando conforme surgió la necesidad de ser consultados para realizar la adecuación correctamente.

A partir del análisis documental de las referencias citadas y en particular de una revisión del Reglamento vigente, se elaboró un nuevo documento base que posteriormente se propuso para su discusión en una reunión de trabajo. Se implementaron en este documento base: las nuevas nomenclaturas de las dependencias del gobierno del estado incluida la propia Secretaría de la Mujer antes Instituto de la Mujer Oaxaqueña; los mecanismos de evaluación hasta entonces ausentes en el reglamento; nuevas acciones de la política pública de igualdad dentro del marco de la Ley con sus reformas recientes; atribuciones del poder legislativo y judicial para un desempeño que retome la perspectiva de género; además de otras adiciones, derogaciones o reformas necesarias para el aceleramiento de la igualdad que se consideraron pertinentes (cfr. Propuesta de Reglamento).

Una vez elaborado el nuevo documento de propuesta de Reglamento, se hizo la planeación de una reunión de trabajo a la que se invitó a especialistas, personal de la Secretaría de la Mujer e integrantes del Congreso Local. A su vez se elaboró la agenda de trabajo y los materiales de apoyo necesarios para su ejecución.

CUANTIFICACIÓN DE PERSONAS ASISTIDAS.

19 personas participaron en el proceso de construcción de la propuesta de reglamento, 17 mujeres y 2 hombres.

Mujeres

1 en el rango de 15-29 años

4 en el rango de 45-59 años

12 en el rango de 30-44 años

Hombres

2 en el rango de 30-44 años

Destacan los perfiles de funcionarias de primer nivel de la Secretaría de la Mujer, colaboradoras y colaboradores de Poder Legislativo, diputadas y diputados electos y especialistas en temas de género, igualdad, derechos de las mujeres y feminismo, quienes analizaron y aportaron en relación a la propuesta de reglamento.

La convocatoria, gestión y vinculación con participantes se realizó de manera personalizada, se comentaron los propósitos de la reunión para lograr su participación indicando día, hora y lugar. Se les presentó la agenda y se informó que se tenía la expectativa de obtener aportes sustantivos para el enriquecimiento de la propuesta. Se realizó la reunión en días posteriores y se sistematizaron los aportes para redactar un nuevo Reglamento ya enriquecido por el grupo de trabajo.

REGLAMENTO DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

El Estado Mexicano es Parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), documento elaborado como resultado de los acuerdos emanados de la Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en la Ciudad de México en el año 1975. Los compromisos ahí establecidos son parte del marco jurídico nacional en los términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Federal, y retomados por la Reforma Constitucional del 11 de julio de 2012 sobre Derechos Humanos.

La CEDAW consigna la obligación que tienen las autoridades del Estado de considerar a las mujeres y a los hombres en un mismo plano de igualdad ante la ley, sin distinción alguna, al establecer que quienes forman parte de ella "condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

México como signatario de este instrumento internacional, tiene claro que la discriminación contra las mujeres es un obstáculo para el desarrollo y la define en los términos del artículo 1° de la CEDAW, como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

El concepto de igualdad no es ajeno al Estado Mexicano ya que lo incluye en su máxima ley, siendo en el contexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde refiere a la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho fundamental y un elemento político de sustento democrático. Así mismo a nivel local la igualdad se encuentra consagrada en el artículo 2° de la Carta Magna que establece que en Oaxaca sus habitantes son libres e iguales en dignidad y derechos, y que el Estado promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida pública, económica, social y cultural.

Lo anterior debe traducirse en políticas públicas que permitan fortalecer y crear nuevos vínculos de cohesión social, sustentados en la igualdad de sus integrantes, reconocer y potenciar su calidad de personas al amparo de los Derechos Humanos, focalizar los esfuerzos de una sociedad autora de nuevas formas de accesibilidad que erradiquen la discriminación y la violencia de género, problemática que de forma lamentable se refleja en la actualidad con una alza sin precedentes en los feminicidios en el estado.

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial el 25 de abril del 2009 tiene por objeto garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de observancia general en todo el territorio de la entidad.

La citada ley forma parte de un marco jurídico en el cual los principios de igualdad y no discriminación son los cimientos que reconocen la dignidad humana como el sustento de todas las acciones políticas, económicas, sociales y culturales; dignidad de la que están investidas mujeres y hombres, más allá de la diversidad que también les caracteriza.

Debe partirse de la igualdad como principio y como derecho. En ambas aristas, demanda reivindicaciones sociales, contenidos sustantivos en la normativa y recursos metodológicos que permitan concretarla en las políticas y programas públicos.

El presente reglamento propone una corresponsabilidad de los poderes del Estado y sociedad; los primeros, a través de la asignación de atribuciones específicas a cada uno de ellos en los órdenes de gobierno estatal y municipal, mediante un sistema de coordinación que los aglutine y oriente sus tareas de manera transversal hacia la consecución de los fines y objetivos comunes en esta materia. La segunda, a través de las organizaciones civiles cuyos fines concuerden con el objeto de alcanzar la igualdad y eliminar la discriminación en todas las esferas de la vida pública y privada.

El Estado, a través de sus poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, firmó la Carta de adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, por lo que es indispensable, contar con un ordenamiento jurídico que puntualice tanto los lineamientos de la Ley estatal en la materia, como los signados en la CEDAW, pues ello facilitará la comprensión de los límites y alcances del compromiso asumido por el gobierno estatal y, mostrará de manera decidida el alcance de su voluntad política para respetar y hacer vigentes los principios de igualdad y no discriminación, en un marco de respeto a la dignidad de mujeres y hombres en este territorio.

La construcción de una sociedad igualitaria es un elemento fundamental para un régimen realmente democrático y de un verdadero Estado de Derecho, con respeto a la dignidad de los seres humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres, al mismo tiempo que son condiciones previas para el desarrollo centrado en las personas.

En este contexto, el gobierno armoniza un marco jurídico que conjugue dignidad y diversidad, como parte de los mecanismos de cohesión en una sociedad democrática, participativa y justa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos vínculos de cohesión social que requiere el estado y el país para su democratización, sólo pueden sustentarse en la eliminación de brechas de desigualdad que separan a los géneros. Para lograrlo se requiere del diseño y operación de mecanismos institucionales que aceleren la igualdad tales como: diagnósticos, lineamientos transversales de construcción de la política pública con perspectiva de género, determinación y ejecución de acciones afirmativas y verificaciones de género, entre otros; sólo así es posible enfrentar las causas que originan las brechas que separan y excluyen a las mujeres de los derechos otorgados por la normativa internacional y la legislación federal y local. El presente reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, tiene por objeto definir los conceptos, objetivos, atribuciones, mecanismos, instrumentos y acciones que la administración pública debe asumir y/o realizar con el fin de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas.

Desde su promulgación a la fecha se han aprobado reformas a la citada Ley de Igualdad en dos ocasiones, así como también se han llevado a cabo cambios en la nomenclatura de los organismos públicos incluida la actual Secretaría de la Mujer Oaxaqueña antes Instituto de la Mujer Oaxaqueña. Por estas razones es necesario adecuar el reglamento de dicha Ley para que contemple las reformas, adiciones y derogaciones contenidos en las iniciativas aprobadas.

Por otra parte, en el presente año, la Secretaría de Gobernación por conducto de la Conavim emitió la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género para Oaxaca, razón por la cual se hace imprescindible que en los tres poderes del estado, se redoblen esfuerzos para resolver no sólo los efectos, sino las causas que originan los altos índices de violencia contra las mujeres en la entidad. De manera particular, aunque no exclusivamente, los municipios con población indígena requieren lineamientos precisos para la aplicación de la política pública de igualdad definida en el presente ordenamiento, a fin de realizar acciones de prevención de la violencia, sin menoscabo de los lineamientos para su atención y erradicación contenidos en las Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La política estatal con perspectiva de género para el aceleramiento de la igualdad entre mujeres y hombres, debe ser aplicada en todos los ámbitos y niveles de gobierno; por ello se requieren especificar tanto las atribuciones como las funciones de cada instancia, de forma que puedan apreciarse periódicamente, a través de los procedimientos evaluadores necesarios, los resultados alcanzados y los desafíos pendientes en materia de igualdad.

El hecho de que la perspectiva de género, deba ser un eje transversal en la política pública, implica no dar por sentada su aplicación en el uso de los recursos destinados al desarrollo de la entidad en general. Al contrario, todo lo anterior sólo será posible, si se cuenta con las medidas presupuestales determinadas para este fin, ya que desde la elaboración de planes, programas y proyectos, hasta la evaluación de sus indicadores, pasando por la ejecución de cada una de sus metas, requieren para su realización, de personal especializado y recursos de financieros y materiales suficientes para atender a un índice que supera el 50 % de la población oaxaqueña.

Cabe destacar que además del poder ejecutivo, se ven involucrados en los objetivos que se persiguen, el poder legislativo y judicial para realizar las acciones procedentes en el ámbito de su competencia; acciones que son de gran importancia para lograr: un marco jurídico sólido que sustente por la vía de la legalidad las obligaciones del estado y los particulares para con las mujeres y una impartición de justicia que haga efectivo ese derecho de las mujeres, especialmente cuando se trata de delitos cometidos en razón de su género. En este reglamento se conminan las atribuciones de estos órganos en el Estado.

La accesibilidad, autonomía y empoderamiento de las mujeres se logrará mediante un proceso de transformación que deberá abarcar a toda la sociedad oaxaqueña, sin embargo, dados diversos compromisos establecidos por ordenamientos jurídicos de todo nivel, corresponde al Estado implementar medidas específicas de diversa índole para ese fin, lo cual no sólo le atañe sino le incluye; es decir la propia administración pública deberá encabezar esos cambios en su cultura institucional, características de comunicación y lenguaje, liderazgos, contratación de personal, prácticas, enfoques, análisis y planeación, a través de la transversalización de la perspectiva de género para acelerar los mecanismos para la igualdad entre mujeres y hombres.

TÍTULO PRIMERO.

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el estado; tiene por objeto proveer el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, en lo relativo a institucionalizar una política transversal de Igualdad de Género y construir los mecanismos para su adopción en las áreas administrativas que integran el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los organismos autónomos y municipios del Estado.

Corresponde a la Administración Pública Estatal y Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, en congruencia con la Política Nacional y Estatal, la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de igualdad.

Para garantizar la observancia de la Ley y su Reglamento, los entes públicos deberán prever las medidas presupuestales y, administrativas necesarias que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Los Poderes del Estado y los Municipios, deberán implementar políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, respetando los atributos legales de cada uno de los entes públicos y sujetos a las relaciones de coordinación suscritas por la persona titular del Ejecutivo del Estado. Dichas políticas deberán realizarse con la rectoría de la

Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, a través de la Dirección de Fortalecimiento a la Participación y Políticas Públicas.

Artículo 3. En cumplimiento de este reglamento los Poderes del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, efectuarán las siguientes acciones

- I. Establecer las bases de coordinación y cooperación que conforman los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como las autoridades municipales y los órganos autónomos, para la Transversalidad de la igualdad sustantiva
- II. Instaurar los mecanismos institucionales, los objetivos, estrategias, lineamientos, planes y programas para diseñar los contenidos de la política pública: así como ejecutar las acciones necesarias a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado derivadas de esa política;
- III. Establecer las bases para la relación institucional con los organismos privados y de la sociedad civil, para cumplir con el objeto de dicha Ley;
- IV. Delimitar las acciones y responsabilidades de cada autoridad integrante del Sistema Estatal y los mecanismos de coordinación interinstitucional, y
- V. Las demás que sirvan para aportar a la Igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad al interior de la Administración Pública Estatal y Municipal y hacia la ciudadanía.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas.** Conjunto de medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, las cuales tienen por objeto eliminar las desigualdades estructurales y desventajas históricas de las mujeres para lograr su participación en pie de igualdad con los hombres en todas las esferas de la sociedad.
- II. **Buenas prácticas de igualdad.** Implementación de acciones, programas, políticas públicas, designación de presupuesto, construcción de indicadores, adopción de protocolos y todo aquello que permita erradicar las estructuras de desigualdad; permitiendo así la accesibilidad, autonomía y empoderamiento de las mujeres, en un marco de respeto y colaboración;
- III. **Cultura Institucional.** Conjunto de valores, creencias, estructuras y normas compartidas en mayor o menor grado por cada una de las instituciones que integran la Administración Pública y que determinan qué hacer, cómo hacerlo y qué es aceptado en cada una y en las personas que la conforman. Determina las convenciones y reglas no escritas, sus normas de cooperación y de manejo del conflicto así como sus medios y canales para ejercer influencia.
- IV. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica,

condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igual real de oportunidades de las personas.

- V. **Discriminación contra la mujer.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, y sobre la base de la igualdad con el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979);
- VI. **Empoderamiento.** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a una toma de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del disfrute pleno de sus derechos y libertades;
- VII. **Enlaces de género.** Persona encargada de coordinar y reportar las acciones puntuales para transversalizar la igualdad entre mujeres y hombres al interior de las instituciones, así como estar en vinculación con la Secretaría de la Mujer;
- VIII. **Entes públicos del estado.** Áreas administrativas que integran el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y municipios del Estado.
- IX. **Equidad de género.** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- X. **Género.** Es una construcción social, consistente en el conjunto de roles, estereotipos y características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas atribuidas a las personas con percepción de ser naturales; el género se asigna en forma diferenciada conforme a los rasgos físicos y biológicos de las personas que los identifican como hombres y mujeres.
- XI. **Igualdad formal.** Es un derecho fundamental basado en la igualdad ante la ley, implica que ésta protege a todas las personas sin distinción y se encuentra contenida en normas internacionales, nacionales o estatales vigentes en el régimen jurídico. Es conocida también como igualdad jurídica:
- XII. **Igualdad sustantiva o real.** Parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes se encuentran en desventaja y desigualdad con relación a otros. Para establecer la igualdad de hecho, es necesario que exista: la igualdad jurídica; la igualdad de oportunidades; la igualdad salarial; y la igualdad de género.
- XIII. **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIV. **Indicadores de Género.** Medida, números, hechos o percepciones que apuntan hacia una dirección o condición social específica en lo que se refiere a las mujeres

- y que se utiliza para medir cambios en dicha situación o condición a través del tiempo. Los indicadores de género tienen la función especial de señalar la situación relativa de mujeres y hombres, y los cambios que se producen en dicha situación;
- XV. **Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** Se fundamenta en el principio de igualdad y se refiere a la necesidad de corrección de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en nuestras sociedades. Constituye la garantía de ausencia de cualquier barrera discriminatoria de naturaleza sexista en las vías de participación económica, política y social. de las mujeres;
- XVI. **Instancias municipales de las mujeres.** Las áreas administrativas creadas para la rectoría de la política de igualdad sustantiva y entre los sexos en los municipios;
- XVII. **Lenguaje incluyente y no sexista.** Es el que se encuentra libre de rasgos relacionados con los .prejuicios culturales de género, esto es, derivados del machismo, del sexismo, de la misoginia, o de un real o aparente desprecio de lo femenino y que toma como parámetro lo masculino para generalizar;
- XVIII. **Modelo:** Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la igualdad y el ejercicio de los derechos de las mujeres;
- XIX. **Paridad:** Garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades; basada en la limitada participación de las mujeres en los niveles decisorios;
- XX. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género;
- XXI. **Políticas de igualdad.** Acciones realizadas por las instituciones y organismos públicos y autónomos para corregir los desequilibrios existentes entre las personas debido a su pertenencia a grupos discriminados, segregados, o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión, orientación sexual o discapacidad, es intersectorial. La Política de Igualdad tiene incidencia en dos ámbitos: El interno, referente a la situación de las relaciones laborales de las mujeres en su entorno de trabajo, y el externo, correspondiente a las relaciones establecidas por la Dependencia hacia la población y con las demás instituciones con las que se interrelaciona;
- XXII. **Políticas públicas.** Es el conjunto de decisiones que fundamentan la planeación, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales para atender y solucionar necesidades, problemáticas e intereses de mujeres y hombres, grupos específicos y actores sociales, mediante procesos de intervención social, reglamentación, asignación de recursos y provisión de servicios;
- XXIII. **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** Se refiere a uno de los mecanismos de la política de la Igualdad que tiene como propósito alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la No Discriminación;

- XXIV. **Sistema.** Al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, encargado de definir las acciones de la política pública para la igualdad;
- XXV. **Transversalidad.** Incorporación de la perspectiva de género en legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. Se trata de la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas a todos los niveles y en todas las etapas, por servidoras/es de la administración pública involucradas/os en la adopción de medidas políticas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe.

TÍTULO SEGUNDO

POLITICA DE IGUALDAD Y SUS MECANISMOS

CAPITULO UNICO

DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y MECANISMOS DE ACELERAMIENTO PARA LA IGUALDAD

Artículo 5. Las políticas públicas de igualdad con perspectiva de género, constituirán una estrategia instrumental, para incorporar la temática de género en todos los componentes de la estructura del gobierno. Tendrán como objetivo eliminar las desventajas identificadas, mediante acciones afirmativas y de igualdad sustantiva a través de planes y/o programas, iniciativas de ley, entre otros mecanismos de transversalidad, que serán:

- a) Los diagnósticos con perspectiva de género;
- b) La desagregación de estadísticas por sexo;
- c) La construcción de indicadores de igualdad de género;
- d) La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Presupuestos con enfoque de género; y
- f) Transparencia y rendición de cuentas de las políticas públicas para la igualdad.

Artículo 6. Los medios y objetivos de los mecanismos para acelerar la igualdad entre mujeres y hombres, serán:

I.- Coordinar y supervisar acciones para fomentar y establecer la creación de órganos y facultades de la administración pública, que instrumenten, supervisen y coordinen los diagnósticos para identificar las brechas de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres;

II.- Instrumentar una metodología para implementar y elaborar diagnósticos con perspectiva de género, que identifiquen los factores socioculturales, económicos, políticos, educativos, laborales, medioambientales, entre otros, que influyen en crear brechas de desigualdad por cuestiones de edad, origen étnico, condición social, entre otros;

III.- Dictaminar y emitir las recomendaciones de acciones provisionales con carácter de temporales y de naturaleza afirmativa, con objetivos compensatorios y restitutorios de derechos, para modificar patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, que eliminen prejuicios, estereotipos y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole, basados en ideas de inferioridad o superioridad;

IV.- Determinar medios de accesibilidad e inclusión social que complementen las acciones para eliminar las brechas de desigualdad;

V.- Desarrollar procedimientos de evaluación intermedia y final que reordenen las acciones compensatorias y restitutorias de derechos, así como para determinar el impacto presupuestal de las mismas.

VI.- Efectuar y promover la aplicación de verificaciones de género;

VII.- Implementar acciones preventivas y disuasivas de violencia y discriminación laboral, acoso y hostigamiento sexual; y

VIII.- Generar estadísticas e información desagregada por sexo, edad, condición social y que sea georeferenciada.

Artículo 7. Para la instrumentación del Diagnóstico con Perspectiva de Género, se deberán analizar y visibilizar las variables que intervienen desagregadas por sexo, que identifiquen las brechas en las relaciones de género, cuando menos en:

- a) Entorno socioeconómico;
- b) División del trabajo;
- c) Acceso y control de recursos y beneficios;
- d) Factores influyentes;
- e) Condición y posición de género;
- f) Necesidades prácticas e intereses estratégicos;
- g) Niveles de participación.

Artículo 8.- Los resultados del Diagnóstico con Perspectiva de Género, serán la base de la Política Estatal para la Igualdad, que permita implementar y ejecutar acciones compensatorias, preventivas o restitutorias a efecto de eliminar brechas de género y obtener la igualdad sustantiva.

TITULO TERCERO

POLÍTICA DE IGUALDAD

CAPITULO I ACCIONES DE LA POLÍTICA ESTATAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 9.- Las acciones de Gobierno en el ámbito administrativo en materia de igualdad laboral, incluirán en su cultura institucional las siguientes:

I.- Emplear la equidad de género, así como los principios de igualdad sustantiva y no discriminación;

II.- Capacitar, sensibilizar, formar y profesionalizar al personal en temas de género e igualdad entre mujeres y hombres;

- III.-** Preservar el acceso igualitario en sueldos, salarios, emolumentos y dietas, así como demás prestaciones laborales establecidos en los ordenamientos jurídicos en la materia;
- IV.-** Utilizar el concepto de igualdad entre mujeres y hombres en la designación de cargos y contratación, omitiendo la discriminación basada en el género;
- V.-** Aplicar y promover el lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación oficial tanto en forma oral como escrita;
- VI.-** Elaborar diagnósticos y verificaciones de Género para identificar la situación del clima laboral y las brechas de género;
- VII.-** Instaurar criterios de igualdad de oportunidades en el reclutamiento y selección de personal;
- VIII.-** Instaurar mecanismos internos que fomenten la corresponsabilidad para el desarrollo de la vida laboral y familiar, entre mujeres y hombres;
- IX.-** Suscribir convenios de concertación o coordinación entre los organismos de la sociedad civil, las Dependencias y Entes Públicos para alcanzar los objetivos de la Ley y el presente Reglamento;
- X.-** Proporcionar información desagregada por sexo, edad, estado civil, profesión, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, discapacidad, y los indicadores en materia de igualdad, a las instituciones encargadas de realizar estadísticas;
- XI.-** Apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres;
- XII.-** Instrumentar las acciones afirmativas que permitan disminuir las brechas de género,
- XIV.-** Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña en la instrumentación y práctica de las verificaciones de género, así como de diagnósticos y medidas especiales; y
- XV.-** Las demás establecidas en las leyes, reglamentos, circulares, acuerdos y normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 10.- La Política Estatal en Materia de Igualdad que desarrolle el Ejecutivo Estatal deberá considerar la elaboración de propuestas y acciones en los ámbitos:

I.- Administrativo, a través de:

1. Preparar los resultados alcanzados en materia de igualdad para incluirse en el Informe Anual de Gobierno y
2. Realizar programas para sensibilizar y capacitar al personal de los municipios en materia de igualdad y no discriminación, así como asesorar en la preparación y ejecución de planes, programas y presupuestos con perspectiva de género.

II.- Hacendario, a través de:

1. Proponer una partida específica que se incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado, para cumplir con los objetivos de la Política Estatal de Igualdad;
2. Instrumentar la cultura institucional basada en los principios de igualdad y no discriminación, aplicando los mecanismos de aceleramiento para la igualdad;
3. Elaborar con perspectiva de género, el anteproyecto anual de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;
4. Revisar la incorporación de la perspectiva de género y de los principios de igualdad y no discriminación en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas administrativos, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para su cumplimiento y

5. Establecer la coordinación entre el Programa Estatal y el Plan Estatal de Desarrollo.

III. Desarrollo Social, a través de:

1. Diseñar estrategias de difusión de los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y medio ambientales, enfatizándose como acción afirmativa aquéllos relacionados con los de las mujeres;
2. Elaborar el documento técnico que contenga las zonas de atención prioritaria, desagregadas por edad, sexo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, discapacidad;
3. Integrar en las políticas públicas de desarrollo social, la perspectiva de género y los principios de igualdad y no discriminación;
4. Realizar campañas de concientización para que mujeres y hombres, conozcan la importancia de su participación equitativa en las labores domésticas, el cuidado de las hijas e hijos y la atención de las personas que de ellos dependen;
5. Asegurar que las políticas y programas de reducción de la pobreza y la marginación se creen con perspectiva de género;
6. Instrumentar acciones afirmativas destinadas a mujeres jefas de familia, destinadas a mejorar su condición de vida e ingreso al empleo.

IV.- Salud, a través de:

1. Programas, planes y proyectos de protección a la salud con perspectiva de género e igualdad para mujeres y hombres;
2. Construir la Política Estatal en materia de salud con perspectiva de género;
3. Promover, al interior de las dependencias y en el sector privado, el conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de salud y derechos humanos de las mujeres, enfatizando en las áreas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
4. Fomentar la prevención de las enfermedades y los derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género y de información a las posibles afectaciones relacionadas a los mismos;
5. La promoción específica de la salud de las mujeres.

V.- Educación a través de:

1. Actualizar planes y programas de estudio, incorporando los principios de no discriminación e igualdad;
2. Elaborar programas y proyectos para eliminar estereotipos basados en el sexo, en los diferentes niveles educativos;
3. Fomentar la distribución y edición de publicaciones hemerográficas, libros, películas y material didáctico en materia de igualdad;
4. Impulsar y propiciar la investigación en materia de igualdad, así como concursos académicos y eventos de conjunto con participación mixta entre otros;
5. Instrumentar acciones de prevención y atención a situaciones o casos de violencia en el ámbito escolar y
6. Acceder en igualdad de oportunidades y no discriminación a las becas y a cualquier otro estímulo educativo, cultural, científico y deportivo.
7. Promover, dentro del ámbito de su acción, la cultura ciudadana basada en valores cívicos, éticos y de identidad, libre de roles y estereotipos de género.

VI.- Función Pública, a través de:

1. Diseñar manuales de organización y de procedimientos que incluyan acciones y mecanismos para implementar la igualdad laboral entre mujeres y hombres;
2. Evaluar periódicamente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y elaborar las recomendaciones necesarias para su cumplimiento;
3. Impulsar la colaboración igualitaria de mujeres y hombres, al interior de los entes públicos;
4. Promover y participar en su caso, en la evaluación y seguimiento de la política de igualdad; y
5. Colaborar en la aplicación de verificaciones de género e implementación de sus conclusiones.

VII.- Investigación y Persecución del Delito, a través de:

1. Salvaguardar los derechos humanos de las víctimas del delito, aplicando los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación;
2. Proteger el derecho de acceso a la justicia y los derechos humanos de las mujeres víctimas y probables responsables;
3. Instituir la perspectiva de género y los principios que establece la Ley y el presente Reglamento en la persecución e investigación de los delitos y en la política criminal como derechos humanos de personas justiciables;
4. Obtener y registrar en las investigaciones sobre los estudios de criminalidad, la información desagregada por sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión y tipo de discapacidad y violencia de género, en su caso;
5. Implementar políticas públicas de prevención del delito con los principios de la Ley y el presente reglamento, tendientes a eliminar la violencia por cuestión de género, así como conductas discriminatorias que restrinjan o vulneren los derechos humanos de las mujeres; y
6. Diseñar políticas de trato digno en los Centros de Reinserción Social del Estado, con especial énfasis en la aplicación de la perspectiva de género.
7. Realizar las acciones necesarias para evitar la revictimización de las mujeres víctimas de delitos.

VIII.- Comunicación Social, a través de:

1. Compilar la información relacionada con la discriminación y la violencia de género contra la niñez y las mujeres que será remitida a la Secretaría, para el ejercicio de sus atribuciones;
2. Desarrollar proyectos de comunicación que promuevan la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres;
3. Difundir y promover a través de los medios de comunicación las actividades, obras y servicios de la Administración Pública del Estado con perspectiva de género, la comunicación incluyente y el lenguaje no sexista.
4. El contenido de toda publicidad gubernamental o institucional estará desprovisto de estereotipos, prejuicios y lenguaje sexista.

Artículo 11 .- Los entes públicos deberán aplicar, cuando menos anualmente, un diagnóstico y/o verificación de género con la coadyuvancia de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, para determinar las brechas de género existentes al interior de la

Administración Pública, elaborándose con las conclusiones y/o informe técnico de resultados, la planeación de las acciones o medidas inmediatas para paliar y atemperar las causas lesivas, así como el Plan de Trabajo con un cronograma de acciones e indicadores de gestión, que implementen las medidas para erradicar la desigualdad y los estereotipos existentes.

Artículo 12 .- Para llevar a cabo las acciones previstas en el artículo anterior, deberá realizarse una evaluación anual y sus resultados se incluirán en la información de la Dependencia, Entidad y/u órgano administrativo, que integrará al Informe Anual de Gobierno y aquella que en su caso solicite el Honorable Congreso del Estado, relacionada con la función del ramo o ejercicio de sus facultades en la materia.

Artículo 13 .- Los lineamientos, acciones o medidas que deberán considerarse para elaborar, proyectar y ejecutar un Presupuesto de Egresos con perspectiva de Género son:

I.- Definir los programas, proyectos y acciones a partir de un análisis de género, considerando los diferentes tipos de inequidad como: acceso, capacidad de decisión, retribuciones, control de recursos, oportunidad y reconocimiento; dentro del contexto económico, político, social o cultural, así como sus efectos en las relaciones y condiciones de vida de las personas;

II.- Establecer el género como una clasificación de gasto;

III.- Incorporar indicadores del desempeño que midan resultados e impactos en el ejercicio del presupuesto en cuanto a brechas de género, violencia e igualdad de género;

IV.- Desagregar los beneficiarios y sujetos de derecho por sexo, grupos y rangos de edad;

V.- Proyectar como objetivo, la reducción de brechas de desigualdad y de atención diferenciada entre mujeres y hombres;

VI.- Construir objetivos bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;

VII.- Enfocar los principios del desarrollo humano sustentable desde la igualdad entre mujeres y hombres;

VIII.- Delimitar los resultados con base en los ejes transversales de igualdad de género y sustentabilidad; y

IX.- Asignar recursos a objetivos y metas específicas para la igualdad.

CAPITULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 14.- La Política Pública de Igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Oaxaca, se implementará a través del Programa Estatal para la Igualdad de Género; y el mecanismo para su seguimiento y cumplimiento será el Sistema.

Artículo 15.- El Programa contendrá los objetivos, líneas de acción y estrategias que permitan Transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal para:

- I. Alcanzar la igualdad en la vida económica y laboral, a través de alternativas que produzcan la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de las niñas, las adolescentes, las jóvenes, las mujeres adultas y las mayores;
- II. Diseñar y proponer los mecanismos de participación paritaria entre mujeres y hombres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, pública y socioeconómica, impulsando las estructuras igualitarias;
- III. Potenciar el acceso y el pleno disfrute de los derechos a la salud y la educación;
- IV. Proponer reformas legislativas para alcanzar los derechos civiles;
- V. Fortalecer los servicios de Procuración y Administración de Justicia para atender a las mujeres en situación de violencia;
- VI. Contar con un anexo presupuestal transversal en las instituciones de la Administración Pública Estatal;
- VII. Favorecer la eliminación de estereotipos en función del sexo y;
- VIII. Fomentar el acceso a la información sobre políticas y programas de igualdad y a la participación social en la formulación de las mismas, a través de agendas ciudadanas y revisión de instrumentos legales en las instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Artículo 16.- Los entes públicos del Estado ejercerán sus atribuciones en materia de igualdad de género, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 17.- El órgano rector de la Política de Igualdad en el estado es la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña a través de la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género.

En el ámbito municipal, los Ayuntamientos son responsables de diseñar e implementar la política de igualdad, el órgano rector de la misma es la Instancia Municipal de las Mujeres correspondiente.

CAPITULO III

DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 18.- El Sistema, es el órgano que aprobará la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas públicas de igualdad, así como los mecanismos institucionales que incidan en las acciones para la igualdad sustantiva.

Así mismo, sentará las bases de colaboración de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal para la Trasnversalidad de la Igualdad Sustantiva en todos los niveles, procesos, estructuras y sectores de gobierno.

Artículo 19.- El sistema estará conformado de la siguiente manera:

- I. La presidencia, que será ocupada por el o la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- II. La Secretaria Técnica, que recaerá en la titular de Secretaría de la Mujer Oaxaqueña
- III. Vocales integrantes del Sistema, quienes serán las y los titulares de los siguientes entes públicos del Estado:
 - a) Poder Legislativo;
 - b) Poder Judicial;
 - c) Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca;
 - d) Secretaría General de Gobierno;
 - e) Secretaría de Seguridad Pública;
 - f) Secretaría de Salud;
 - g) Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
 - h) Secretaría de Vialidad y Transporte;
 - i) Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;
 - j) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - k) Secretaría de Asuntos Indígenas;
 - l) Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Agricultura;
 - m) Secretaría de Finanzas;
 - n) Secretaría de Administración;
 - o) Secretaría de Economía;
 - p) Secretaría de Turismo;
 - q) Secretaría de la Mujer Oaxaqueña;
 - r) Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable;
 - s) Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
 - t) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - u) Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión;
 - v) Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
 - w) Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida;
 - x) Dos personas representantes de organizaciones civiles legalmente constituidas con trayectoria en el trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres, que tendrán sólo derecho a voz y serán convocadas de manera directa
 - y) Dos personas representantes del sector académico, de investigación o especialistas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que tendrán solo derecho a voz y serán convocadas de manera directa;
 - z) Dos personas representantes del sector empresarial, comercial o de servicios, que tendrán sólo derechos a voz
 - aa) Ocho titulares de Instancias Municipales de las mujeres.

Las personas integrantes del Sistema tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica e invitadas especiales, quienes tendrán únicamente derecho a voz, pero no a voto. En caso de empate, el o la Presidente/a del Sistema tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Cada integrante propietario/a, designará a su respectivo suplente mediante oficio respectivo dirigido a la Presidencia del Sistema. El cargo de suplente será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del Sistema.

Los cargos dentro del Sistema son de carácter honorífico, no recibirán emolumento alguno.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 21.- El Sistema deberá:

- I. Evaluar anualmente el desarrollo de cada una de las metas del programa, su presupuesto, alineación con la política pública estatal, así como el impacto de la política de igualdad en la sociedad.
 - a) Para realizar esta evaluación anual se integrará una comisión en la que participarán:
 - La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca,
 - La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental,
 - Dos personas representantes de organizaciones civiles legalmente constituidas con trayectoria en el trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres que no sean de las organizaciones integrantes del Sistema y
 - Dos personas representantes del sector académico, de investigación o especialistas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que no sean personas que pertenezcan al Sistema.
 - b) Para la ejecución de esta vigilancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres se deberá: Solicitar información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en la materia; Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad; Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad; documentar y emitir opiniones sobre las medidas y acciones afirmativas que ponga en marcha la administración pública en materia e igualdad entre hombres y mujeres.
 - c) Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.
- II. Realizar las observaciones al Programa que considere pertinentes;

- III. Exhortar a las dependencias para que incorporen en sus marcos normativos internos, como reglamentos o programas operativos anuales, el enfoque de la igualdad; con la finalidad de que se presupuesten y ejecuten acciones afirmativas para la igualdad entre mujeres y hombres al interior de las mismas;
- IV. Conocer las campañas de difusión en materia de igualdad y sus resultados;
- V. Verificar la formación y capacitación en género e igualdad de las servidoras y servidores públicos de manera permanente, y
- VI. Promover las buenas prácticas para el uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como la sensibilización en el tema, al interior de las instituciones.

Artículo 22.- Las sesiones del Sistema podrán ser de carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se efectuarán con la periodicidad de tres meses, para lo cual se dará a conocer la calendarización a principio de año y se llevaran a cabo en horas y días hábiles.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sean necesarias.

Artículo 23.- El mecanismo para las sesiones ordinarias será el siguiente:

- I. El Sistema sesionará cada tres meses de manera ordinaria.
- II. La Secretaría Técnica hará una convocatoria en la cual se señalará la fecha de expedición, lugar y fecha de celebración, número de sesión, nombre y firma de quien la expide, orden del día, documentos y datos suficientes para desarrollar la, y todo lo que se considere necesario para su desahogo;
- III. Una vez emitida la convocatoria se deberá notificar de manera escrita y con tres días de anticipación a quienes integran el Sistema;
- IV. La Secretaría Técnica será responsable de realizar todo lo conducente para la celebración de las sesiones y es quien coordina cada sesión;
- V. Una vez declarado el quórum legal, la Secretaria Técnica dará lectura al orden del día a fin de que quienes representan los entes públicos del estado en el Sistema, emitan su aprobación o rechazo;
- VI. Aprobado el orden del día, se desahogará este y se tomarán los acuerdos correspondientes por unanimidad o por mayoría simple de los presentes;
- VII. Terminada la sesión se levantará acta de la misma y se firmará por quienes asistieron, quedando el original en resguardo de la Secretaría Técnica, y
- VIII. Existirá quórum para realizar la sesión siempre que se encuentren la mitad más uno de las personas que integran el Sistema; de no existir quórum legal se convocará a una segunda sesión de manera inmediata.

Artículo 24.- Tratándose de Sesiones Extraordinarias la Secretaría Técnica convocará con un día natural de anticipación, especificando el asunto a tratar, mediante oficio a quienes integran el Sistema, anejará el orden del día y material de apoyo si lo hubiera. Esta sesión podrá ser incluso fuera de días u horas hábiles.

Artículo 25.- El Sistema podrá reunirse en sesiones extraordinarias para deliberar sobre temas específicos a solicitud expresa de una persona integrante y fundada en circunstancias, eventos y en la urgencia de los sucesos. Para las sesiones de carácter extraordinario la solicitud deberá ser presentada por escrito, especificando la hora, día y el tema a tratar. Serán convocadas con un mínimo de 48 horas de anticipación y dirigidas a la Secretaría Técnica quien acordará lo conducente con la Presidencia.

La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá reunir los mismos requisitos para la celebración de las ordinarias, salvo el de la temporalidad.

Artículo 26.- De cada sesión del Sistema se levantará un acta de manera circunstanciada, que deberá contener:

- I. Folio, lugar, fecha, tipo de sesión y hora de inicio;
- II. Nombre y cargo de las personas que asistan;
- III. Síntesis del desahogo del orden del día;
- IV. Acuerdos adoptados y su contenido;
- V. Responsables y plazos de ejecución;
- VI. Firmas de quienes integran el Sistema;
- VII. Hora del término de la sesión

En el caso de que alguien se desista a firmar, se deberá asentar que se negó a hacerlo y la razón que lo origina.

Artículo 27.- La persona titular del Poder Ejecutivo presidirá las sesiones del Sistema y además:

- I. Declarará la apertura de las sesiones del Consejo;
- II. Instalará la Sesión Ordinaria o Extraordinaria;
- III. Asistirá a las sesiones con voto de calidad;
- IV. Autorizará el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Aprobará el Programa Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Clausurará las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, y
- VII. Las demás aplicables para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en su administración.

CAPITULO V

DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 28. El Programa para la Igualdad de Género será coordinado por la Secretaría de la Mujer y elaborado bajo los principios de Transversalidad, Paridad, Igualdad y No Discriminación, contendrá lenguaje incluyente y no sexista, y describirá medidas afirmativas a implementarse de manera estratégica en las Dependencias y Entidades para disminuir las brechas de género, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres. A las cuales darán seguimiento las figuras de los Enlaces de Género al interior de los entes públicos.

Artículo 29. La Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, deberá elaborar el Programa Estatal para la Igualdad de Género, conforme a los artículos 36, 48, 61, 62 y 71 de la Ley Estatal de Planeación, que contendrá acciones conducentes para garantizar la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

El contenido del Programa será:

I. Un diagnóstico que permita conocer la situación y condición de las mujeres respecto a los hombres, que contemple las brechas de desigualdad de género en los ámbitos estatal y municipal, así como los recursos presupuestales etiquetados para atender esa problemática social;

II. El Programa Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres deberá contener objetivos, estrategias, acciones, metas, presupuesto, periodos, mecanismos de evaluación que definan claramente las corresponsabilidades interinstitucionales y los ejes de derechos que se van a abordar con el programa.

III. Indicadores de género en materia de igualdad, al menos de manera cuantitativa

IV. Enunciar a las entidades responsables de la ejecución de las acciones;

V. Las reglas de transparencia a que habrán de sujetarse tanto los Municipios y Organismos Descentralizados, para la operación del Programa Estatal, y

VI. Los mecanismos de seguimiento, la evaluación de indicadores y la consecución de metas planeadas.

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y hombres tomará en cuenta las particularidades de desigualdad generadas en las regiones de la entidad. Abordará brechas de desigualdad sobre salud sexual y reproductiva, desarrollo social, participación política, acceso a la justicia y participación económica desde el enfoque de los derechos humanos.

Este Programa deberá alinearse al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales.

Artículo 30. Los y las enlaces de género son las personas designadas por las titularidades de las dependencias integrantes del Sistema para que las representen en las reuniones de trabajo, implementen y coordinen las acciones para la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género, referidas en el Programa de Igualdad y otras directrices emitidas por la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.

El perfil necesario de la persona que fungirá como enlace de género debe incluir las siguientes características:

- I. Ser personal del más alto nivel de decisión en la dependencia;
- II. Estar capacitada en los temas de género y derechos humanos.
- III. Mostrar sensibilidad a la problemática por razones de discriminación de género contra las mujeres;
- IV. Tener capacidad de negociación política; y
- V. Disposición de apertura para los cambios institucionales.

Artículo 31. Los y las enlaces de género serán responsables de coordinar en su dependencia de adscripción la instrumentación y aplicación de la Política de Igualdad en sus planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo.

Participarán de las sesiones trimestrales de evaluación y seguimiento del Sistema, de manera ordinaria, y extraordinaria en todos aquellos casos en que sea necesario y lo considere la persona Titular.

Artículo 32. En sus dependencias de adscripción, las y los enlaces de género deberán:

- I. Coadyuvar en la elaboración de propuestas para anteproyectos de iniciativas de leyes, manuales o lineamientos administrativos en materia de género, igualdad y derechos humanos
- II. Elaborar y realizar un plan de trabajo que contenga misión, visión y ruta de trabajo; para la instrumentación y aplicación de la Política de Igualdad.
- III. Contar con un diagnóstico corporativo que contenga datos desagregados por sexo en la información relativa a puestos de direcciones, sudirecciones, jefaturas de departamento y de auxiliares;
- IV. Coadyuvar para sensibilizar, capacitar y actualizar al personal operativo y administrativo en materia de igualdad de género;
- V. Resguardar los archivos documentales de la participación de su institución en el Sistema, y
- VI. Mantener estrecha comunicación con el titular de la institución que representa.

Artículo 33. Se contará con un mecanismo de información pública a través de un

informe anual diseñado por la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, que deberá contener el estado que guarda la ejecución del Programa para la Igualdad de Género, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca y el eje transversal de equidad de género en los entes que forman parte del Sistema.

Este informe se presentará al Sistema de Igualdad anualmente en el mes de marzo. La Secretaría de la Mujer Oaxaqueña deberá compilar y hacer público el informe.

TITULO CUARTO
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA IGUALDAD.
CAPITULO I

DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 34. Corresponde a quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas en materia de igualdad sustantiva y las que le están encomendadas de manera indirecta en los principios de igualdad, las siguientes acciones:

- I. Conducir la política de igualdad en el Estado;
- II. Determinar los mecanismos, medios y recursos para implementar la política de igualdad;
- III. Aprobar el Programa para la igualdad;
- IV. Verificar a través de las y los enlaces de género de cada dependencia, que se observen los principios rectores de la igualdad sustantiva;
- V. Incentivar proyectos en materia de igualdad dentro de la Administración Pública;
- VI. Celebrar acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y Municipios para la concertación y cooperación en materia de igualdad de género;
- VII. Contar con un área especializada para la igualdad en materia de capacitación a las y los servidores públicos;
- VIII. Efectuar la planeación y previsión para incorporar en el Presupuesto de Egresos del Estado la asignación de recursos para el cumplimiento de la política de igualdad;
- IX. Coordinar la aplicación de la Ley, así como del presente Reglamento;
- X. Promover la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad;
- XI. Dar seguimiento de la implementación, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Igualdad para Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca, aprobado por las personas que integran el Sistema;
- XII. Difundir las acciones realizadas por los programas sectoriales que promueven el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de las brechas de desigualdad, en el marco de operación del Programa Estatal;
- XIII. Coordinarse con los Poderes Legislativo y Judicial, en los términos señalados en los convenios de colaboración celebrados por el Ejecutivo del Estado y de acuerdo a la Ley;
- XIV. Fomentar los instrumentos de colaboración entre las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, agentes sociales, asociaciones civiles de mujeres y otras instituciones privadas;

- XV. Integrar el principio de igualdad en el conjunto de las políticas económicas, laborales, sociales y culturales; y
- XVI. Difundir los resultados del Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Las demás que sea necesario implementar para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en la entidad y los municipios.

Artículo 35. El Ejecutivo Estatal instará a todos los entes públicos del estado a través de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña a implementar en su desempeño una *Cultura Institucional con Perspectiva de Género* que tendrá como objetivos:

- a) Realizar modificaciones a la normatividad interna de la Dependencia o Entidad para incluir la perspectiva de género a través de modelos participativos que establezcan condiciones de equidad e igualdad laboral, de trato, oportunidades, y condiciones materiales para el desempeño laboral;
- b) Utilizar modelos operativos para la transversalidad de género y de reconocimiento de la diversidad que propicien condiciones de justicia e igualdad;
- c) Diseñar, planear e instrumentar estrategias para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en las áreas que integran las Dependencias en su administración centralizada y paraestatal;
- d) Proponer y coadyuvar en la elaboración de diagnósticos con perspectiva de género;
- e) Plantear la recopilación, estructura, procesamiento y reporte de información desagregada por sexo, para fines estadísticos y de planeación;
- f) Construir indicadores de igualdad de género;
- g) Utilizar modelos de planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas con enfoque de género;
- h) Instrumentar modelos de acciones afirmativas;
- i) Realizar programas de capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos, al interior de las Dependencias;
- j) Elaborar un reporte periódico de las acciones, resultados, indicadores y proceso de evaluación de la perspectiva de género.
- k) Formular indicadores de seguimiento para realizar la práctica de evaluaciones periódicas de resultados;
- l) Preparar y difundir informes estadísticos comparativos de resultados relativos a la implementación de la perspectiva de género.
- m) Desarrollar procedimientos, protocolos y metodologías para construir políticas públicas con perspectiva de género, en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, programación, presupuestación y evaluación; a fin de lograr que las mujeres gocen de los derechos que debe garantizar el estado.

CAPITULO II

DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 36. La legislatura del Estado deberá derogar leyes o preceptos que resulten contrarios al principio de igualdad y no discriminación, o bien que coadyuven con la desigualdad y/ o la discriminación de las mujeres.

Artículo 37. La Legislatura deberá realizar propuestas de Ley en búsqueda de la plena igualdad entre mujeres y hombre en el Estado, tanto en el ámbito público como el privado; así mismo deberá:

- a) Realizar modificaciones a la normatividad interna del órgano legislativo para incluir la perspectiva de género a través de modelos participativos que establezcan condiciones de equidad e igualdad laboral, de trato, de oportunidades y de condiciones materiales para el desempeño laboral;
- b) Coadyuvar y trabajar en la superación de vacíos legales o impedimentos jurídicos para que las mujeres puedan gozar de todos los derechos estipulados en el marco normativo de la entidad en materia de igualdad y acceso a una vida libre de violencia;
- c) Utilizar modelos de monitoreo y evaluación de políticas públicas con enfoque de género;
- d) Instrumentar modelos de acciones afirmativas al interior de su estructura administrativa;
- e) Realizar programas de capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos,
- f) Desarrollar procedimientos, protocolos y metodologías para construir legislación con perspectiva de género.

CAPITULO III

DEL PODER JUDICIAL

Artículo 38. La corresponsabilidad del Poder Judicial para la Transversalidad de Género, es principalmente garantizar el acceso de las mujeres a la justicia en cualquiera de sus dependencias.

Artículo 39. En el ámbito interno le corresponde desarrollar y promover medidas y acciones afirmativas a favor de la paridad; en el ámbito administrativo y jurisdiccional, incorporar el enfoque de igualdad en el Servicio Civil de Carrera, así como las siguientes acciones:

- a) Realizar modificaciones a la normatividad interna de la administración e impartición de justicia para incluir la perspectiva de género, de manera que se establezcan condiciones de equidad e igualdad laboral, de trato, de oportunidades, y de condiciones materiales para el desempeño laboral;
- b) Proponer y coadyuvar en la elaboración y creación de lineamientos para impartir justicia con perspectiva de género;

- c) Generar registros de información desagregada por sexo, para fines estadísticos y de planeación;
- d) Instrumentar modelos de acciones afirmativas;
- e) Realizar programas de capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos, al interior de las Dependencias;
- f) Elaborar un reporte periódico de las acciones, resultados, indicadores y proceso de evaluación de la perspectiva de género;
- g) Formular indicadores de seguimiento para realizar evaluaciones periódicas de resultados.
- h) Desarrollar acciones, procedimientos, protocolos y metodologías para garantizar que las mujeres gocen del derecho al acceso a la justicia y al de debido proceso.

CAPITULO IV

DE LA IGUALDAD EN MUNICIPIOS

Artículo 40. Para los efectos de transversalizar la igualdad en los Municipios y además de lo previsto en la Ley, los Ayuntamientos en sus Bandos Municipales y/u Ordenanzas Municipales incorporarán la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 41. Cada Ayuntamiento deberá contar con un diagnóstico sobre la posición y condición de las mujeres y asignará según sus resultados, la parte del presupuesto municipal necesaria para ejecutar las políticas de igualdad.

Artículo 42. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia implementarán los instrumentos de la política de igualdad; y crearán y aplicarán su respectivo Programa Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con los programas nacional y estatal en la materia.

Artículo 43. Las Instancias Municipales de las Mujeres serán los organismos responsables de proponer e implementar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con el apoyo del Ayuntamiento para cumplir con las funciones siguientes:

- I. Promover la igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres entre la población del municipio, generando programas y talleres de capacitación sobre estos temas;
- II. Revisar todos los planes, proyectos, programas, acciones y presupuestos municipales para que dichos programas contengan un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal, para transversalizar la igualdad en el municipio;
- III. Vigilar y dar seguimiento a los convenios o acuerdos de coordinación asumidos por el Ayuntamiento, relativos a la igualdad entre mujeres y hombres, hasta su cabal cumplimiento;

- IV. Difundir y consolidar las medidas de igualdad impulsadas por la Secretaría de la Mujer;
- V. Promover la incorporación del lenguaje incluyente y no sexista en los documentos oficiales del municipio;
- VI. Promover una cultura laboral igualitaria, fomentando la desaparición de estereotipos sexuales y la división sexual del trabajo tradicional, permitiendo el acceso de mujeres y hombres a trabajos no tradicionalmente asignados a su sexo;
- VII. Dentro de la política de igualdad corresponde diseñar, formular y desarrollar campañas de concientización que promuevan la igualdad, y fomentar la participación social, política y ciudadana en los ámbitos público y privado;
- VIII. Dar a conocer al Cabildo municipal buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de igualdad;
- IX. Capacitar y dar seguimiento a todo el personal del ayuntamiento, en igualdad de género, para el desarrollo de capacidades internas, para lo cual podrán vincularse con la Secretaría;
- X. Gestionar los recursos para la operatividad de la instancia municipal de las mujeres;
- XI. Asistir a actividades de capacitación referentes a su función;
- XII. Ser enlace entre la Secretaría y su municipio;
- XIII. Revisar e implementar la perspectiva de género en la elaboración de planes, programas, proyectos, bandos municipales, acciones y presupuestos para la igualdad de género en el municipio;
- XIV. Canalizar a las instancias correspondientes los casos de violencia de género contra las mujeres de su municipio;
- XV. Promover la normatividad para la igualdad entre mujeres y hombres en la esfera municipal;
- XVI. Vigilar las buenas prácticas de igualdad y no discriminación en la administración pública municipal, en concordancia con los principios rectores de la Ley;
- XVII. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo acordes a la realidad de la región. El contenido de las publicaciones a través de las cuales se difundan las campañas, deberán estar exentas de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas;
- XVIII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- XIX. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales.

CAPITULO V

DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA

Artículo 44. Corresponde a la Secretaría, además de las atribuciones que le confieren los demás ordenamientos legales:

I Conocer y participar en la elaboración del Plan de Desarrollo para la administración que corresponda, vigilando la transversalización de la Perspectiva de Género en el proceso de planeación;

II Elaborar el Programa Estatal de Igualdad como instrumento que guie la incorporación de la Perspectiva de Género en la administración pública estatal, someterlo a la aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo y una vez aprobado revisarlo anualmente proponiendo mejoras al mismo;

III Difundir resultados de investigaciones de las dependencias de la administración pública estatal y elaborar estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información y seguimiento de las condiciones de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, haciendo énfasis en las causas de las brechas de género y sus posibles vías de solución;

IV Promover la normatividad mediante la propuesta de iniciativas y reformas de ley en lo relativo a los derechos de las mujeres, sobre los programas que tengan a su cargo las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, procurando la perspectiva de género y que la asignación de los recursos a los mismos, responda a un enfoque de género. Se deberá incluir en este ámbito de acción a los municipios promoviendo la creación de Bandos Municipales con Perspectiva de Género;

V Revisar e implementar la Perspectiva de Género en planes, proyectos, acciones y presupuestos para la igualdad de género, con un criterio transversal en la Administración Pública Estatal y en los Municipios;

VI Realizar, vigilar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos de coordinación asumidos por el Poder Ejecutivo del Estado, relativos a la igualdad entre mujeres y hombres, hasta lograr su cabal cumplimiento y objetivos;

VII Promover la incorporación del lenguaje incluyente y no sexista en todos los documentos oficiales de la Entidad emanados de los tres poderes, así como promover su uso en los medios de comunicación y en la sociedad en general;

VIII Promover una cultura laboral igualitaria, fomentando la desaparición de estereotipos sexuales y la división sexual del trabajo tradicional, permitiendo el acceso de mujeres y hombres a trabajos tradicionalmente no asignados a su sexo;

IX Conocer de situaciones de discriminación consumadas contra cualquier persona de la Administración Pública Estatal o en Municipios por razones de género y canalizarlas hacia las instancias competentes;

X Dar a conocer las buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de igualdad tanto a nivel público como privado;

XI A fin de cumplir con el objetivo de establecer y operar un sistema de seguimiento y evaluación de las acciones institucionales de la federación y el estado sobre la agenda de género, la Secretaría deberá generar y/o solicitar información desagregada por sexo, edad, estado civil, nivel escolar y nivel de ingresos en la entidad y ayuntamientos, así como toda aquella información necesaria para ese efecto;

XII En el ámbito de su competencia capacitar a las personas servidoras públicas y dar seguimiento para el desarrollo de capacidades internas en la política de igualdad y perspectiva de género;

XIII Asesorar permanentemente a los y las enlaces de género y coordinar el proceso de transversalización de la igualdad en los entes públicos del estado;

XIV Proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal acciones afirmativas que fomenten el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres y el cumplimiento de sus derechos humanos;

XVI Diseñar, aplicar y promover la política de igualdad con perspectiva de género al interior de la Secretaría de Mujer Oaxaqueña; y ser la institución que referente que guíe y acompañe la generación y aplicación de estas políticas de igualdad en los organismos del sector público y privado.

XV Y todas aquellas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en la Entidad y los Municipios.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Para la Sesión del Sistema, la Secretaría Técnica convocará a las y los integrantes del mismo dentro de los sesenta días naturales de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. Durante el primer trimestre de cada sexenio se elaborará y se presentará el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual será validado por el Sistema para la Igualdad y ejecutado por la Subsecretaría de Promoción, Participación y Equidad de Género de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña.

Dado en ... (incluir lugar y fecha).

CONCLUSIONES

La meta de modificaciones al reglamento es oportuna y atinada, brinda los elementos necesarios para facilitar un aterrizaje y operación de los derechos contemplados en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca. Sin embargo, cabe destacar que debe tenerse presente que dichas modificaciones tienen que ir de la mano con las reformas hechas a la citada Ley, se requiere que las reformas recientemente hechas por la LXIII legislatura se promulguen y se difundan antes de la adecuación de su reglamentación. De no ser así, se estará en un constante proceso inacabado que no facilita la aplicación de la normativa en cuestión.

Las y los legisladores de la nueva legislatura deben tener pleno conocimiento de los Derechos de las Mujeres y revisar el marco normativo internacional, federal y local. Se sugiere que la Secretaria de la Mujer Oaxaqueña firme un convenio de capacitación con las y los diputados/as entrantes y que este sea un proceso permanente.

Sigue siendo un pendiente con las mujeres que las brechas de desigualdad se reduzcan, es innegable que en la actualidad hay más estructuras e instancias de trabajo en favor de la igualdad, sin embargo, sin la asignación de presupuesto necesaria para materializar los fines de dichas instituciones, se imposibilita el avance sustantivo en la condición de las mujeres.

Pese a que ya se utiliza un poco más el lenguaje incluyente en la comunicación gubernamental, es necesario implementar una cultura institucional con mecanismos para hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista en la función pública. Es este un mínimo signo de coherencia que permitirá al menos visibilizar, de manera inmediata en el discurso oficial, la existencia de más de la mitad de la población oaxaqueña que requiere ser atendida.

El periodo en que se elaboraron las modificaciones al reglamento y se convocó a la reunión de trabajo con diputadas y diputados, se dio en un mal momento. Debido a que la LXIII Legislatura recién había terminado funciones y quienes integran la LXIV aún no tomaban protesta como legisladoras y legisladores, se dificultó la participación en las reuniones convocadas para recabar aportes que pudieran abonar aún más en las adecuaciones de la normativa. Así mismo su reciente ingreso en la labor legislativa reflejó el desconocimiento en la legislación vigente y con ello mermó la posibilidad de mayores aportes en materia parlamentaria.

Ante tal situación, se consideró pertinente participar en la reunión que diversos organismos de la sociedad civil oaxaqueña convocaron para realizar un “Diálogo por la agenda feminista en Oaxaca con diputadas y diputados electos”. En dicha reunión se hizo mención de la propuesta de modificaciones al Reglamento y se dio lectura a la parte correspondiente a las atribuciones del poder legislativo. Tanto las organizaciones presentes como las y los legisladores electos coincidieron en la necesidad de las reformas y se comprometieron a trabajar en ese sentido.

El reglamento es un documento inacabado, por lo que es necesario que para próximas propuestas de cambios que impacten en el marco legal estatal, se realice un trabajo en conjunto entre el jurídico del Ejecutivo y la Secretaría de la Mujer, a fin de evitar la necesidad de nuevas modificaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo Facultativo

Recuperado de: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/11-Convencion-CEDAW.pdf>

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado De Oaxaca

Recuperado de:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_EJECUTIVO.pdf

Leyes y Reglamentos, diferencia entre los

Recuperado de: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/326/326948.pdf>

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca

Recuperado de:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Oaxaca/A/Ley%20de%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Recuperado de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf

Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres

Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100843.pdf

Plan Estratégico Especial Transversal Igualdad de Género 2016-2022

Recuperado de:

<http://www.coplade.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/11/10.4-Igualdad-de-Genero.pdf>

Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua

Recuperado de:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/185.pdf>

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

Recuperado de: <http://www.ped2016-2022.oaxaca.gob.mx/pedinicial/default.aspx>

Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres

Recuperado de:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Oaxaca/Todos%20los%20Municipios/wo46301.pdf>

Reglamento Interno de la Secretaria de la Mujer Oaxaqueña

Recuperado de:

<http://www.smo.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/Reglamento-Interno-SMO.pdf>

ANEXOS

Listas de asistencia

Memorias fotográficas

Cartas descriptivas

Relatorías

Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión de trabajo del equipo de consultoría.

Fecha de realización: 19 de septiembre

Responsable de actividad: Licda. Niz Yamille Gómez Hernández

Fotografía 1



Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión de trabajo del equipo de consultoría.

Fecha de realización: 03 de octubre 2018

Responsable de actividad: Licda. Niz Yamille Gómez Hernández

Fotografía 1



Fotografía 2



Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión de trabajo del equipo de consultoría.

Fecha de realización: 06 de noviembre

Responsable de actividad: Licda. Niz Yamille Gómez Hernández

Fotografía 1



Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión de trabajo del equipo de consultoría.

Instalaciones de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña

Fecha de realización: 23 de octubre 2018

Responsable de actividad: Licda. Niz Yamille Gómez Hernández

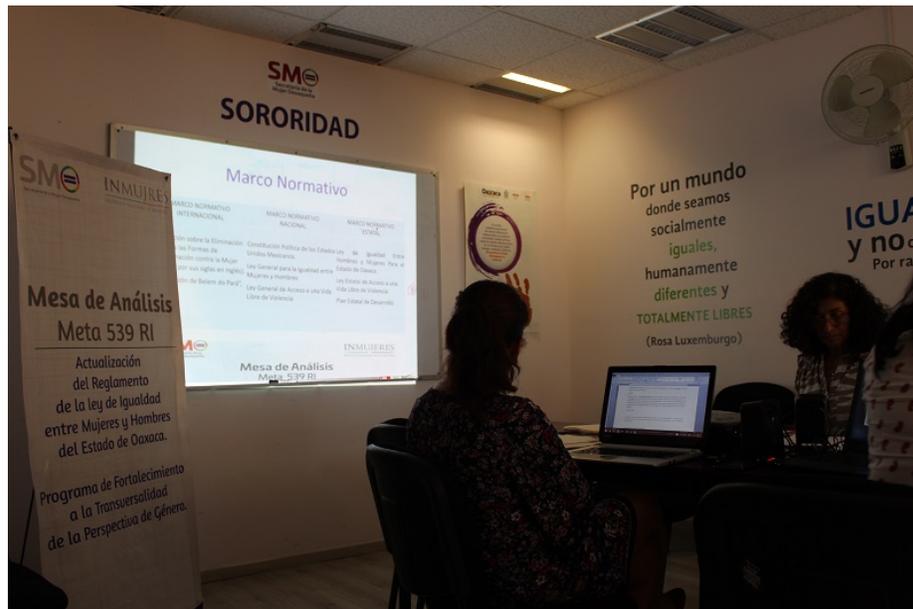
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo". "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Fotografía 5



Fotografía 6



Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo". "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Evidencia fotográfica.

Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión con diputados y diputadas electas para Diálogo por la Agenda Feminista de Oaxaca.

Fecha de realización: 5 de Noviembre.

Responsable de actividad: Organizaciones convocantes de la sociedad civil. / Licda. Niz Yamille Gómez Hernández

Fotografía 1



Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión con diputados y diputadas electas para Diálogo por la Agenda Feminista de Oaxaca.

Fecha de realización: 5 de Noviembre.

Responsable de actividad: Organizaciones convocantes de la sociedad civil. / Licda. Niz yamille Gómez Hernández

Fotografía 2



Evidencia Fotográfica

Nombre de la actividad: Reunión con diputados y diputadas electas para Diálogo por la Agenda Feminista de Oaxaca.

Fecha de realización: 5 de Noviembre.

Responsable de actividad: Organizaciones convocantes de la sociedad civil. / Licda. Niz yamille Gómez Hernández

Fotografía 3



Nombre de la actividad: Reunión con diputados y diputadas electas para Diálogo por la Agenda Feminista de Oaxaca.

Fecha de realización: 5 de Noviembre.

Responsable de actividad: Organizaciones convocantes de la sociedad civil. / Licda. Niz yamille Gómez Hernández

Fotografía 4



Nombre de la actividad: Reunión con diputados y diputadas electas para Diálogo por la Agenda Feminista de Oaxaca.

Fecha de realización: 5 de Noviembre.

Responsable de actividad: Organizaciones convocantes de la sociedad civil. / Licda. Niz yamille Gómez Hernández

Fotografía 5



CARTA DESCRIPTIVA

Nombre de la Actividad: Reunión de trabajo del equipo de consultoría.
Sede: oficina de la consultoría
Fecha: 28 de agosto
Responsable de la actividad: Niz Yamille M. Gómez Hernández
Duración: 10 a 15 horas

OBJETIVO:
Compilar información actual y referencias documentales necesarias para ser analizadas en relación Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Oaxaca.

PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:
Especialistas en investigación y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género y análisis de textos.
Trabajo del equipo
Disponibilidad de formación capacitación y actualización en temas de género.

ENCUADRE Y PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	MATERIAL / INSTRUMENTOS	TIEMPO
Bienvenida encuadre	Presentación del equipo de trabajo, y agenda del día.	Equipo de cómputo y papelería	15 min
Compilación de información	Compilar información y referencias documentales sobre el Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Oaxaca	Documentos normativas/ documentos sobre las temáticas, oficina, equipo de oficina/ acceso a internet	1.40 horas
Receso		Refrigerio	20 min
Diagnóstico	Análisis y comparación de la información obtenida sobre el Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Oaxaca	Documentos normativas/ documentos sobre las temáticas, oficina, equipo de oficina/ acceso a internet	2.30 horas

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo". "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Conclusiones finales	Acuerdos para la elaboración del programa de trabajo sobre el anteproyecto de Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Oaxaca	Equipo de cómputo y papelería	
Cierre	Calendarizar próxima reunión Despedida		15 min

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

CARTA DESCRIPTIVA

Nombre de la Actividad: Reunión de trabajo en la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña (SMO)
Sede: oficinas de la SMO
Fecha: 23 de Octubre
Responsable de la actividad: Niz Yamille M. Gómez Hernández
Duración: 17 a 20 hrs

OBJETIVO:
Presentar la propuesta de modificaciones al Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca y realizar un análisis conjunto para su retroalimentación.

PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:
<p>Personal de alto nivel de la Secretaría y personal competente en el tema. Personal del poder legislativo competente en el tema. Disponibilidad para la retroalimentación de la propuesta. Equipo especialista de consultoría.</p>

ENCUADRE Y PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	MATERIAL / INSTRUMENTOS	TIEMPO
Registro y bienvenida	.Recibir y dar la bienvenida a las personas participantes	Hojas de registro	15 min
Encuadre	Establecer el encuadre bajo el cual se realiza esta reunión		10 min
¿Qué es la Perspectiva de Género?	Acordar el marco teórico de la reunión y de la elaboración de la propuesta de reglamento	Presentación de Power Point Equipo de Cómputo y proyector	20 min
Marco Normativo	Exponer una síntesis del marco normativo internacional, nacional y local sobre Igualdad y no discriminación	Video sobre CEDAW Presentación de PP Equipo de Cómputo y proyector	20 min
Presentación de la Propuesta	Presentar la propuesta de Modificaciones al Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca	Equipo de cómputo y Presentación de PP	20 min

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo". "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

		Copias de la propuesta de Reglamento	
Análisis y retroalimentación	Dialogar sobre el Reglamento para tener un análisis y propuestas de modificaciones (adiciones, reformas o derogaciones) de la propuesta de Reglamento	Equipo de cómputo y formato de relatoría	80 min
Cierre	Hacer una síntesis de las aportaciones recabadas y dar por terminada la sesión de trabajo.	Relatoría de aportaciones	15 min

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo”. “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

CARTA DESCRIPTIVA

Nombre de la Actividad: Reunión con diputados y diputadas electas para Diálogo por la Agenda Feminista de Oaxaca
Sede: Centro de Evaluación e Innovación Educativa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
Fecha: 5 de Noviembre.
Responsable de la actividad: Organizaciones convocantes de la sociedad civil.
Duración: 3 horas

OBJETIVO:
Establecer diálogo con diputadas y diputados electos para hacer de su conocimiento la agenda feminista y de género que pueda ser traducida en legislación que beneficie a las mujeres en la entidad oaxaqueña.

PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:
Representantes de organizaciones civiles, colectivas y asociaciones de mujeres feministas Diputadas y diputados electos, asesores y asesoras jurídicos.

ENCUADRE Y PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	MATERIAL / INSTRUMENTOS	TIEMPO
Bienvenida encuadre.	Dar la bienvenida y hacer una introducción sobre los motivos de este encuentro.	Micrófono, bocinas	10 min
Presentación de participantes	Cada persona se presenta diciendo su nombre y cargo o bien la organización a la cual representa.	Micrófono, bocinas	15 min
Inicio de planteamientos de sobre el tema 1 del diálogo: Derecho a decidir	Se elabora una lista de participaciones de las representantes de organizaciones que deseen abordar el tema de Derecho a Decidir y se dan 5 minutos parar cada planteamiento.	Micrófono, bocinas. Equipo de cómputo para la relatoría	30 min
Planteamientos sobre el tema 2: Paridad y derechos	Conforme a una lista previa se dan los turnos para escuchar a las participaciones sobre el segundo tema	Micrófono, bocinas. Equipo de cómputo para la relatoría	30 minutos

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

políticos electorales	con cinco minutos de duración por persona.		
Abordaje del tema 3: Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia	Participaciones en orden a la lista de intervenciones sobre el tema 3, con duración de 5 minutos por exposición.	Micrófono, bocinas. Equipo de cómputo para la relatoría	30 min
Abordaje del tema 4: Armonización y adecuación de Leyes en materia de Igualdad	Participaciones en orden a la lista de intervenciones sobre el tema 4, con duración de 5 minutos por exposición.	Micrófono, bocinas. Equipo de cómputo para la relatoría	30
Intervenciones de las diputadas y diputados	Las y los diputados electas y electos responden a los planteamientos de las organizaciones de la sociedad civil sobre los tres temas	Micrófono, bocinas. Equipo de cómputo para la relatoría	20 min
Conclusiones finales	Se realiza el cierre del evento con las conclusiones y acuerdos pertinentes	Micrófono, bocinas y Equipo de cómputo	10 min

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539 RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

RELATORIA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL EQUIPO DE CONSULTORIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Objetivo: Compilar información actual y referencias documentales necesarias para ser analizadas en relación Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca.

Participantes: Niz Yamille M. Gómez Hernández, Beatriz Ramírez Caballero, Evlin Marysol Hernández Aragón.

Fecha: 28 de agosto

La reunión dio inicio con la bienvenida y encuadre de los puntos a tratar por parte del equipo de la consultoría especializada encargada de coordinar la propuesta de Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.

En seguida cada una de las especialistas, expusieron y compartieron los insumos compilados previamente por cada una de ellas; los cuales revisaron para hacer un análisis comparativo de los documentos informativos: legislaciones, reglamentos, programas, etc. relacionados principalmente con la política de Igualdad en México y Oaxaca.

Se contó con un pequeño receso. Al retomar la sesión de trabajo una de las consultoras mostró al resto de equipo un video sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDICM (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW). Se acordó que este material audiovisual se usaría en las mesas de trabajo con enlaces del poder legislativo.

En seguida se continuó con la revisión de materiales, identificando experiencias interesantes de otras entidades federativas. Así mismo se revisaron apartados del Reglamento actual y se consideraron las primeras propuestas de actualización como las nomenclaturas, el mecanismo de evaluación de la aplicación de las disposiciones legales y modificaciones en los aspectos relacionados con la asignación presupuestal.

La sesión concluyó con la repartición de algunas tareas para realizarlas previamente a la próxima reunión y ser enviadas por correo electrónico. Se tomaron algunos acuerdos para la elaboración del programa de trabajo sobre el anteproyecto de Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca y con ello se realizó el cierre de esta sesión de trabajo.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539 RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

RELATORIA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA-

Objetivo: Realizar una reunión de trabajo para impulsar los acuerdos legislativos para las reformas en favor de actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca.

Participantes: Flor de María Arellanes Luna, Nidia Martínez Esteva, Ana Vásquez Colmenares G., Angélica Avilés Álvarez, Ana Edith Ortiz Martínez, Niz Yamille M. Gómez Hernández, Beatriz Ramírez Caballero, Evlin Marysol Hernández Aragón.

Fecha: 23 de Octubre de 2018.

La Mesa de Análisis sobre la actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca comenzó con el registro de participantes a quienes les fue entregada una carpeta con documentos de trabajo. Asistieron al encuentro el equipo de la consultoría, personal directivo de la Secretaría de la Mujer y de la Legislatura local.

La consultora Niz Yamille Gómez, dio la bienvenida y encuadre de la Mesa de Análisis. Comentó que el objetivo de la misma consistía en presentar la propuesta de modificaciones al Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Oaxaca, a fin de analizarla conjuntamente y tener una retroalimentación por parte de las asistentes.

Con el objeto de partir de un marco común se realizó un encuadre conceptual sobre ¿Qué es perspectiva de género? mencionando la importancia de esta herramienta teórico-metodológica de la teoría de género que abarca los planteamientos filosóficos, éticos, metodológicos y políticos para comprender el complejo de relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres. La cual permite observación, interpretación y transformación social, para dar cuenta de la heterogeneidad de las condiciones económicas, políticas y culturales que afectan la vida cotidiana de mujeres y hombres.

Seguido de lo anterior, se proyectó el video acerca de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con ello se dio paso a la reflexión sobre los principales lineamientos expuestos que el marco normativo (internacional, nacional y estatal) sobre Igualdad y no discriminación. Se expresaron también algunas ideas para la exposición de motivos para presentar la propuesta de Reglamento como eje transversal de la perspectiva de género en la política pública en todos los niveles de gobierno, la actualización de los nombres de los organismos integrantes del Sistema de Igualdad, entre otros.

La asesora Flor de María Arellanes, mencionó que recientemente se hicieron reformas a la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, aclaró que dichas reformas ya fueron aprobadas pero está pendiente su publicación.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539 RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

Las abogadas de la mesas apuntaron que existen tres versiones de la Ley de Igualdad, una del mes de abril de 2009, la segunda cuya modificaciones fue en septiembre del año 2015 y las más recientes aprobadas en Octubre del presente año, aún no publicadas.

La asesora de la Diputada Local Hilda Graciela Pérez, mencionó que recientemente el gobernador del estado había presentado la iniciativa del cambio de nombre de la Secretaría de la Mujer, lo que se debería contemplar si se buscara la aprobación de la propuesta de Reglamento de la Ley con la Legislatura entrante.

Se dio paso a la revisión del documento de la iniciativa con las propuestas de modificaciones al Reglamento de la Ley de Igualdad, presentando los títulos contenidos (disposiciones generales, de las autoridades e instituciones, de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres; objetivos y acciones, y de la observancia).

Evlin Aragón, del equipo de consultoras refirió que son instrumentos de la Política de Igualdad: el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entendido como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, con las organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades municipales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres; así como el Programa Estatal, propuesto por la Secretaría de la Mujer al Ejecutivo estatal, considerando las necesidades del Estado y los Municipios, así como las particularidades y desigualdades de cada región.

La titular de la Secretaria de la Mujer Oaxaqueña, consideró conveniente usar el término de “mecanismos de aceleramiento para la igualdad”. Dijo también que le parecía conveniente exponer el ser y quehacer de las instancias municipales, lo que enuncia un artículo de la Ley de Igualdad en el apartado referente a los municipios.

La consultora Beatriz Ramírez, expuso las competencias propuestas para el poder Ejecutivo como: determinar los mecanismos, medios y recursos para implementar la política de igualdad; verificar a través de las y los enlaces de género de cada dependencia, que se observen los principios rectores de la igualdad sustantiva, celebrar acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y Municipios; además de coordinarse con los Poderes Legislativo y Judicial, que conlleven los términos señalados en los convenios celebrados por el Ejecutivo del Estado y referidos en la Ley de Igualdad.

La Secretaria de la Mujer en Oaxaca, Ana Vásquez apuntó que la institución a su cargo no cuenta con facultades para recibir denuncias e intervenir en ellas, y que sí podía en dichos casos de delitos por razón de género orientar y canalizar a las usuarias.

Sobre las competencias del poder Legislativo se propusieron modificaciones a la normatividad interna de su estructura organizativa para incluir la perspectiva de género; el diseñar, instrumentar estrategias para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en las áreas de su

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539 RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

competencia; coadyuvar y trabajar en la superación de vacíos legales o impedimentos jurídicos para que las mujeres puedan gozar de todos sus derechos; así como el realizar programas de capacitación en materia de perspectiva de género y derechos humanos.

Las abogada de la Secretaría de la Mujer y la asesora del legislativo coincidieron en la importancia de que se desarrollen procedimientos, protocolos y metodologías para construir legislación con perspectiva de género.

Finalmente el equipo de las consultoras acordó enviar a las participantes de la mesa de análisis la versión de propuesta presentada para su atenta lectura, y propuso un plazo de fecha para recibir aportes que den conclusión al proceso de retroalimentación iniciado en esta mesa. Se compartieron datos de contacto, se agradeció la participación y se concluyó así la actividad.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

DIÁLOGO POR LA AGENDA FEMINISTA DE OAXACA CON DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECTOS

RELATORIA DE LA SESIÓN

OBJETIVO:

Establecer diálogo con diputadas y diputados electos para hacer de su conocimiento la agenda feminista y de género que pueda ser traducida en legislación que beneficie a las mujeres en la entidad oaxaqueña.

FECHA: 5 de noviembre de 2018.

LUGAR: Centro de Evaluación e Innovación Educativa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

La sesión inicio con la bienvenida por parte de las organizadoras quienes refirieron la urgencia de que legisladoras y legisladores electos escuchen las necesidades de las mujeres, a fin de realizar su trabajo tomando en cuenta el bien común y considerando las plataformas y tratados nacionales e internacionales que garantizan sus derechos.

Posteriormente se realizó la presentación de las participantes en su mayoría integrantes de grupos, asociaciones y colectivos en defensa de los derechos de las mujeres como el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Cladem), Red Oaxaqueña de Mujeres Jóvenes "Trenzando Saberes", Red Chimalli por la defensa de los derechos de todas y todos, Itandekas A.C., la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos (Ddeser), la Colectiva Feminista Mujeres Lilas, entre otras

Asi mismo se presentaron 4 legisladoras y legisdores electos del partido Movimiento de Regeneración Nacional: **Laura Estrada Mauro** del distrito 02, con cabecera en Tuxtepec; **Magali López Dominguez** del distrito 15, con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán; **Horacio Sosa Villavicencio** del distrito 16, con cabecera en Zimatlán de Alvarez; y **Arturo Toledo Mendez** del distrito 19 con cabecera en Salina Cruz.

Tambien Juvenal Carrera Trinidad, asistente de la diputada electa por el distrito 04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, **Elisa Zepeda Lagunas**; y Daisy Araceli Ortiz Jiménez, asesora del diputado saliente **Tomas Basaldú Gutiérrez**.

Inicia el diálogo sobre cuatro grandes temas, con la intención de construir una agenda de género con minimos irrenunciabes.

Tema 1 "Derecho a decidir". En este punto las mujeres piden a quienes integrarán la 64 Legislatura local, la ampliación de las causales y la despenalización del aborto en la entidad oaxaqueña. De forma particular se pide que legisle como en Ciudad de México y que la interrupción del embarazo sea legal hasta las 12 semanas. Que se reforme el artículo 12 constitucional de la ley oaxaqueña que pondera la vida desde su concepción.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

De igual forma se pide garantizar el derecho de las mujeres a la salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a métodos anticonceptivos (considerando la píldora de emergencia), la correcta aplicación de la norma 046 para para interrupción legal del embarazo con intérprete en lengua indígena, así como la realización de campañas informativas en lenguas originarias. Pidieron que las adolescentes sean sujetas de derecho y con ello puedan ser garantizados sus derechos sexuales y reproductivos.

Dado que en la actualidad la salud sexual y reproductiva de las mujeres esta a expensas de que las autoridades quieran o no garantizarla, se pide legislar en torno a la objeción de conciencia para que ningún especialista pueda oponerse a hacer cumplir la ley.

Todo lo anterior no se podrá realizar sin la asignación de presupuesto, por lo que pidieron a las y los legisladores, tomar en cuenta que para avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres es necesaria la asignación de presupuesto con perspectiva de género y que este sea suficiente.

Para finalizar este tema, las mujeres presentes reconocieron que las demandas no son nuevas, por el contrario forman parte de una agenda de hace muchos años que seguirán impulsando hasta que se obtenga respuesta positiva, al tratarse de derechos ya reconocidos en leyes nacionales y tratados internacionales signados por el Estado.

Tema 2 “Paridad y derechos políticos electorales”. En este segundo punto si bien se reconoció un avance considerable en el acceso de las mujeres a puestos de representación popular, la principal petición para las y los legisladores se concentró en que los ayuntamientos sean equitativos y se respeten los lugares de las mujeres, incluyendo las indígenas que se pronunciaron por ponerle fin a la usurpación de su identidad por parte de aspirantes a cargos de representación popular.

También se pronunciaron por paridad en el presupuesto.

Tema 3 “Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”. Uno de los temas más sentidos actualmente es la violencia feminicidas en la entidad, por lo que las mujeres pidieron a legialdoras y legisladores legislar en torno a la figura jurídica de feminicidio, así como en torno a la problemática de la desaparición de mujeres.

En este punto se explicó a las y los legisladores el impacto de la recién declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca y las acciones que le corresponden al legislativo, una de ellas la asignación de presupuesto para atender la problemática.

Tema 4 “Armonización y adecuación de leyes en materia de igualdad”. Beatriz Ramírez, integrante de la Colectiva Feminista Mujeres Lilas expuso el tema de la revisión de las leyes que han realizado, de forma particular el reglamento de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca. Al respecto hicieron evidente la existencia de vacíos al interior de la reglamentación. Por ello enunciaron las propuestas que se hacen en torno a las acciones que debe asumir el legislativo a fin de realizar su labor con perspectiva de género.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

Explicaron que es indispensable corregir los vacíos legislativos que impiden la aplicación de las leyes en beneficio de las mujeres en la entidad oaxaqueña.

Pilar Monterrubio, retoma lo expuesto por Beatriz Ramírez y asegura que es necesario que las y los funcionarios conozcan el marco normativo existente para prevenir y sancionar la violencia de género, así mismo expone la necesidad de que las y los diputados tengan capacitación en perspectiva de género para desempeñar un mejor papel.

Ivone García, activista, retoma la existencia de lagunas en las leyes que no permiten que los victimarios de las mujeres sean juzgados, por ello insiste en legislar con perspectiva de género. Así mismo modificar el código penal considerando incluso la reparación del daño integral para las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.

Finalmente el especialista Francisco Valdivieso, retoma la existencia de vacíos legislativos y de falta de conocimiento de quienes legislan sobre la problemática de las mujeres. Por lo que explica que una de las principales tareas es subsanar esos vacíos legales y judiciales.

Una vez concluida la participación de mujeres y hombres reunidos en torno a la generación de esta agenda legislativa, inicia la participación de las y los diputados quienes de forma general se comprometen a trabajar a favor de las mujeres oaxaqueñas.

Magali López Dominguez diputada del distrito 15, con cabecera en Santa Cruz Xoxocotlán, hizo hincapié en que es necesario ir de la mano de la sociedad civil por lo que propuso que las reuniones se realicen de forma más frecuente.

Aseguró que el congreso que está por iniciar abre camino a la participación de las mujeres, de forma particular a quienes integran la sociedad civil organizada. A la par que indicó que MORENA tiene como agenda legislar a favor de las mujeres.

Finalmente se comprometió a revisar el presupuesto con perspectiva de género con la finalidad de que las propuestas de las mujeres pueden concretarse.

Horacio Sosa Villavicencio diputado del distrito 16, con cabecera en Zimatlán de Alvarez, se comprometió a llevar las propuestas expuestas por las mujeres a la Cámara de Diputados, manifestando que tienen la intención de construir una agenda conjunta con organizaciones de la sociedad civil.

Recordó que durante su gestión como presidente municipal de San Bartolo Coyotepec, se implementó el Instituto Municipal de las Mujeres, tomando en cuenta el trabajo que las mujeres organizadas han realizado en los últimos años en todo el territorio oaxaqueño.

Finalmente se comprometió a darle seguimiento a temas pendientes en las anteriores legislaturas en torno a la agenda feminista y de género.

Laura Estrada Mauro, diputada del distrito 02, con cabecera en Tuxtepec, aseguró que para la fracción parlamentaria de MORENA es fundamental el respaldo de la agenda de

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2018
Meta 539RI: Actualización del Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Oaxaca.

género, a la par que reconoció la necesidad de capacitarse en materia de perspectiva de género y derechos de las mujeres a fin de reazliar un mejor desempeño al interior del Congreso Local.

Destacó que durante la jornada electoral del pasado 1º de julio hicieron historia en Oaxaca, consiguiendo que 23 mujeres cuenten con un espacio en la legislatura local y el 30 por ciento de los municipios oaxaqueños este representado por mujeres, situación que aunque no es el ideal si implica un avance significativo y en el que hay que seguir trabajando, para que no quede municipio en la entidad en donde no participen las mujeres.

Aseguró que tomó nota de todas y cada una de las propuestas realizadas por las mujeres organizadas y solicitó el apoyo para que las y los diputados reciban capacitación en materia de equidad de género, perspectiva de género y cualquier otro tema que les permita legislar con una visión más amplia y en beneficio de las mujeres.

Finalmente se comprometió a vigilar el presupuesto y proponer los ajustes necesarios para el beneficio de la población en general y de forma particular las acciones a favor de las mujeres de la mano de la sociedad civil.

La coordinadora de la fase de cierre comentó que los objetivos de la reunión se cumplieron y que las organizaciones le toman la palabra a las y los legisladores en el sentido de continuar con esta comunicación. Se dijo que una vez que tomen protesta las y los legisladores se harán llegar estas propuestas plasmadas en la relatoría del evento.

Con la participación de las y los diputados presentes se dio por terminada la reunión.